



CUT: 196192-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0053-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU

Calleria, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 196192-2022, sobre Permiso de Uso de Agua, para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Recursos Limitados - AREL, bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentado por la Sra. Rossmery Joyo Zanabria, con el DNI N° 41063443 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó Permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando en VUA el Formulario 014 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el Permiso de Uso de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 25.04.2023, que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 2,800.00 m³ /año, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de agua de lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado del estanque para fines acuícolas solamente será el agua producto de las precipitaciones pluviales que se pueden dar a lo largo del año en el sector donde se desarrolla la actividad de acuicultura;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con lo previsto en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; así como el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, con un volumen de agua de 2,800.00 m³.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de Agua de Lluvia, para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos

Limitados (AREL), a favor del Sra. Rossmery Joyo Zanabria, con el DNI N° 41063443, ubicado en el Caserío Amaquella, Distrito Campo Verde, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por un volumen estimado de agua de Lluvia de hasta 2,800.00, m³/año, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro N° 01.- Ubicación del uso del agua

Nombre del Predio	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18 Sur)		Ubicación Política				Área del estanque (Has.)
	Este(m)	Norte(m)	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	
	524615.94	9084907.03	"Caserío Amaquella"	Campo Verde	Coronel Portillo	Ucayali	0.175 ha

Cuadro N° 02.- Oferta hídrica anual

Agua de lluvias (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
	465.500	479.500	535.500	371.000	203.000	105.000
	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
	68.250	101.500	182.000	325.500	411.250	437.500

Cuadro N° 03.- Demanda hídrica anual

Agua de lluvias (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
	2800.00	2800.00	2800.00	2800.00	2800.00	2800.00
	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
	2800.00	2800.00	2800.00	2800.00	2800.00	2800.00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la inscripción del Permiso de Uso de Agua otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al Sra. Rossmery Joyo Zanabria, con el DNI N° 41063443, así como a la Dirección Regional de Producción de Ucayali, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA